



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 07 de Abril 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 6.204

VISTO

El Expediente N° 041086-SG-2020, “Adquisición de Máquina de demarcación vial y de Caldera/fusor para pintura termoplástica” – Resolución N°043/21 de la Oficina Central de Contrataciones – Análisis de Legalidad; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 043 de fecha 25 de marzo de 2.021 emitida por la Oficina Central de Contrataciones, mediante la cual se adjudica la Licitación Pública N° 02, convocada para la “Adquisición de Máquina de demarcación vial y de Caldera/fusor para pintura termoplástica” a la firma TECNOTRANS S.R.L (C.U.I.T N° 30-65440517-0), en sus dos ítems, en la suma de \$4.128.000,00 (pesos cuatro millones ciento veintiocho mil con 00/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, emitiendo sus correspondientes Informes y Dictámenes;

QUE en lo que es de relevancia, debe señalarse que la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial (Informe N° 028/21) concluye, y citamos en lo pertinente, que: “...*Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.801 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021. Tomado conocimiento del instrumento legal bajo análisis, el área de presupuesto deberá modificar el importe de imputación en función del monto de adjudicación....*”;

QUE la Gerencia de Control Previo, mediante su Dictamen N° 08/21, considera que el procedimiento administrativo aplicado en la presente contratación, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente. Resulta necesario, para esta contratación, encomendar al D.E.M. a través de su área de presupuesto la modificación del importe de imputación en función del monto de adjudicación. Para futuras contrataciones, el acto administrativo de adjudicación deberá incluir, expresamente en su articulado, la orden de remisión a este Tribunal de Cuentas Municipal para su control, de los antecedentes que la motivaron;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 043 de fecha 25 de marzo de 2021 emitida por la Oficina Central de Contrataciones; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: HACER SABER al D.E.M. que, a través del área de presupuesto, deberá modificarse el importe de imputación en función del monto de la adjudicación.-

ARTÍCULO 3°: RECOMENDAR a la Oficina Central de Contrataciones que para futuras contrataciones el acto administrativo de adjudicación deberá incluir, expresamente en su articulado, la orden de remisión a este Tribunal de Cuentas Municipal para su control.-

ARTÍCULO 4°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 5°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 6°: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-